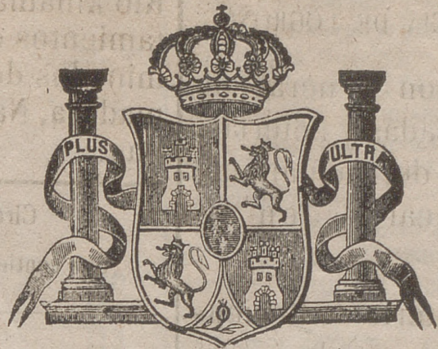


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en Zaráuz sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. señor Ministro de Hacienda, en telégrama de las 5 y 25 minutos de esta tarde, me dice lo siguiente:

«La escala de interés para las imposiciones de la Caja de Depósitos, continuará sin alteracion hasta el dia 23 del actual.—Desde el 24 regirán los tipos mas bajos aprobados por Real orden de esta fecha.

Lo que hago saber al público para su conocimiento. Logroño 14 de Agosto de 1866.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 702.

Uno de los principales ramos de la riqueza de esta provincia, consiste en el producto de sus vinos, que aun puede llegar á ser mas importante si llega á conseguirse su mejoramiento y conservacion.

Hoy mas que nunca, que atraviesa la vid un periodo de decadencia tan lamentable, que de continuar por mas tiempo, puede llevar la ruina al propietario, se hace preciso buscar la perfeccion en la elaboracion de los vinos, porque consiguiéndola, la mejor calidad de los mismos haria

mas fácil y lucrativa la venta, compensando asi la considerable pérdida que hace sentir el oidium, tan continuo como rebelde en esta provincia.

Convencida de ello la celosa Diputacion provincial, se ha ocupado en varios de sus acuerdos de tan importante asunto, y comprendiendo que los esfuerzos individuales no son bastantes á conseguirlo, dispuso prestar su iniciativa y cooperacion á los cosecheros, para lo cual acordó contratar dos Bodegueros teórico-prácticos, dotados por la provincia y que están siempre dispuestos á acudir á los puntos donde sean necesarios, difundiendo sus conocimientos y verificando ensayos de elaboracion de vinos, á fin de conseguir calidades superiores, ó que se presten á su conservacion ilimitada y á su transporte por todas las zonas.

Despues de muchas diligencias, una comision de la Diputacion ha contratado con Mr. Julio José Meyuey, vecino de Burdeos, y con Mr. Pedro Pineau, de La Guardia, dicho servicio desde 1.º del que rige, y una vez que este personal, dedicado exclusivamente á la mejora de vinos, se encuentra en disposicion de llevar sus conocimientos al propietario que lo desee, de acuerdo con la indicada Comision, me dirijo á los mismos prescribiendo las reglas siguientes, para la mejor realizacion de este servicio.

1.ª Suponiendo que los vinícolas de esta provincia, se apresurarán gustosos á disfrutar el beneficio que se les ofrece, al menos haciendo en la próxima recoleccion de uva algun ensayo, aunque sea en corta cantidad, los que deseen servirse de los Bodegueros, se presentarán al Al-

calde de su vecindad, para que tome nota en un registro que abrirá al efecto la fecha en que lo verifiquen, recogiendo papeleta autorizada en que conste esta diligencia.

2.ª Cada ocho dias remitirán los Alcaldes á este Gobierno, una lista de los cosecheros que hayan hecho la peticion expresada en la regla anterior.

3.ª Los Bodegueros pasarán á los pueblos principian-do por aquellos en que aparezcan hechas mas reclamaciones de los cosecheros hasta el dia 30 del actual, y seguirán por este orden á los demás de su respectiva demarcacion al tenor de las preven-ciones que se les hagan.

4.ª Los Bodegueros indicarán al cosechero desde luego los útiles que sea necesario adquirir y las operaciones previas que deben practicarse para procurar esperimentos y mejorar en la próxima cosecha, en la inteligencia de que ni por esto, ni por razon de viage, ni por ningun otro concepto tienen los cosecheros que pagar cantidad alguna al Bodeguero, porque este tiene su sueldo por la provincia, y esta condicion terminante en su contrata.

6.ª Los Bodegueros han contraido tambien con la provincia el compromiso de establecer en ciertas épocas del año un taller de cubería y envases, donde á precios convencionales podrán los cosecheros adquirir facilmente las pipas que les sean necesarias.

Escusado me parece en-carecer la importancia del acuerdo de la Diputacion, que en esta ocasion como en todas ha dado una prueba indudable de la preferencia con que mira los intereses que le están encomendados.

En aquella Corporacion y en mí, encontrarán siempre los cosecheros la proteccion que necesitan, así como la mas decidida cooperacion para que no sean estériles los sacrificios que se impone la provincia, y los mayores que está dispuesta á hacer si los resultados responden al fin que se apetece.

Comprendiéndolo así los señores Alcaldes, harán cuanto esté de su parte para conseguir resultados en la próxima recoleccion, y de todos modos darán á esta circular toda la publicidad que necesita para ser conocida de los propietarios, á quienes se dirige.

Logroño 9 de Agosto de 1866.—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 695.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador de esta provincia.

Hago saber: que por D. José Gonzalez, vecino de Villanueva de Cameros, se ha presentado por duplicado en este Gobierno de provincia, el proyecto, memoria y planos formados para la construccion de un Batan de paños y sierra para serrar tablillas, aprovechando las aguas del rio Iregua y tomándolas desde el poyo llamado de los Vallejuelos, jurisdiccion de dicha villa.

En su virtud y cumpliendo lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Mayo de 1846, he dispuesto publicar dicho proyecto, para que en el término de treinta dias, contados desde hoy, puedan presentarse las reclamaciones convenientes por las

personas ó corporaciones á quienes interese el asunto, á cuyo efecto se halla el proyecto de manifiesto en la Sección de Fomento de esta provincia, donde podrán enterarse de él.

Logroño 10 de Agosto de 1866. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 683.

En la tarde del día 5 del actual, fué recogida en Villamediana una yegua, cuyas señas se expresan á continuación, é ignorándose á quien pertenezca, se publica por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de su dueño y pueda reclamarla.

Logroño 6 de Agosto de 1866. — *Vicente Fernandez de Urrutia.*

Señas de la yegua.

Edad 3 años, color castaño oscuro, alzada 7 cuartas, unas canas en el costillar y herrada de pies y manos.

NUMERO 701.

Don Vicente Fernandez de Urrutia, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de Anguiano se ha solicitado la expropiacion forzosa, por causa de utilidad pública, de siete varas de latitud por nueve de longitud de una casa perteneciente á Doña Gertrudis Parra, con objeto de dar el ensanche conveniente al edificio destinado á escuela de niñas, contiguo á dicha casa.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden de 17 de Julio de 1836, con objeto de proceder á la formacion del expediente de utilidad pública, he dispuesto publicarlo en el Boletín oficial, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, puedan presentar los interesados las reclamaciones convenientes.

Logroño 13 de Agosto de 1866. — El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NUMERO 698.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías, con fecha 8 del actual, me traslada la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 5 del actual, la Real orden siguiente: — Ilmo. señor: — He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber reclamado D. Matias Lacasa, vecino de esta Corte, licencia para vender tabacos producto y procedencia de las Islas de Cuba y Puerto-Rico al por mayor y menor, en un piso principal de la casa n.º 22, de la Carrera de San Gerónimo; y visto lo informado por V. I., se ha servido disponer S. M., que para la concesion de estas licencias, se exija que las espendedurias que se dediquen á la venta al pormenor, se situen en tienda abierta con puerta á la calle, iguales condiciones para las que la venta sea al por mayor y menor, pudiendo establecerse esta industria al por mayor en localidades que no reunan estas circunstancias, y exceptuando tan solo de los requisitos expresados para ventas al pormenor, las fondas, atendido á que limitan la espendicion de tabacos á las personas que reciben en sus establecimientos. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. — Lo que traslado á V. S. á fin de que con la mayor brevedad posible se inserte en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general, se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. — Logroño 14 de Agosto de 1866. — José Meana.

NÚMERO 520.

Continuacion del extracto de los asientos defectuosos que han resultado en el Registro de la Propiedad de Cervera del Rio Alhama, provincia de Logroño, referente á los ocho Ayuntamientos de que se compone dicho partido judicial, denominados de Igea, Cornago, Muro de Aguas, Grábalos, Valdemadera, Navajun, Cervera y Aguilar, con su unida de Inestri-llas.

Table with columns: Circunstancias que contienen los asientos, Defectos que se advierten, LIBRO, FOLIO. Includes entries for VILLA DE IGEA with various legal descriptions and folio numbers.

Id. Petra Sanz heredó ó se le adjudicó en la misma testamentaria una heredad en Alamosa.

En la misma testamentaria se adjudicó á Petra Mallagray, otra heredad en Inistoso.

Por escritura de 1860, Alejandro Fernandez vecino de Igea, hipotecó á favor de Antonio Gutierrez una heredad en la Iguernela.

Por escritura de 19 de Mayo de 1859, ante Marcos Moreno, Manuel Salcedo y Angel Azuela, vendieron á D. Agustin Zapatel, vecino de Cervera y aquellos de Madrid, una heredad en Inistoso.

Id. á id. id.

Id. á id. id.

En 2 de Marzo de 1861, ante don Pedro Vidal Garcia, Santiago Perez dejó en herencia á su hijo Hermenegildo, una heredad en Cabeza la Serna.

Id. á Robustiano, otra heredad en los Campillos.

Id. a Aniceto, otra id.

Por escritura de 6 de Marzo de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz Lopez Ortega, vecino de Iges, hipotecó á favor de Antonio Miguel y Leon, una heredad en la Cabezueta.

Id. Anito Perez en las Lombas.

Id. á id., otra en la Cabezueta

Por escritura de 1862, Juan Ladrón á Evaristo Fraile, una heredad debajo de Igea

En 24 de Noviembre de 1862, ante Manuel Moreno Ruiz, Vitorio Bermejo, heredó de Vicente Gimenez una heredad.

En 12 de Febrero de 1861, por documento privado Polonio Garcia, se ha dejado en herencia á sus hijos Anastasia y Elias Garciz todos vecinos de Grábalos, una heredad en las Lombas.

Id. id., otra en id.

En 2 de Marzo de 1861, Santiago Perez, vecino de Grábalos, por testimonio de D. Pedro Vidal Garcia, dejó al Agapito y Maria Perez, una heredad en el Pilar.

Id. á Hermenegildo y Robustiano Perez, otra heredad en Rescasal.

Id. á Juliana y Aniceto, en id.

Id. á Aniceto, en las Ruedas.

El mismo, á Hermenegildo y Robustiano Otra en Valdesotillo.

Id. otra en id.

Id. id. id.

Id. á Juliana y Maria, id. en id

Id. id. id.

Id. id. id.

Id. á Juliana y Maria, en id. id.

Id. á Aniceto y Maria, id. id.

Id. á Agapito y Maria, id. id.

El mismo, Santiago Perez á Hermenegildo Perez, en la Serna.

El mismo, á Robustiano, en Santa Cruz

Id. á Agapita en otra heredad en Santa Cruz.

Por testimonio ante D. Pedro Vidal Garcia en 1862, en la testamentaria de D. Miguel Sopranis, correspondió á su esposa D.ª Carmen Lizana, vecinos que fueron de Rincon de Olivado, una heredad en Santa Cruz.

El juzgado de primera instancia de Cervera en 1862, vendió á Antonio Alvarez, vecino de Igea, una heredad en Vallejo Martin.

Por escritura de 15 de Octubre de 1849, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Gregoria Ovejas y Manuel Aceveda y su muger, y Eusebia Ortega, una heredad en la Alamosa.

Por documento privado en 30 de Mayo de 1852, Luis Toledo y Saturnio Recio, vecinos de Igea, una heredad en el Barranco de Inistoso.

Por escritura de 7 de Setiembre de 1852, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Lino Saez de Guinoa y Dionisio Gimenez, permutaron una heredad en los Casales.

id. id. 171

id. id. 204

id. id. 243

id. id. 110

id. id. 111

id. id. 113

id. 6.º rústicas de Igea, número 51. 28

id. id. 42

id. id. 46

id. id. 144

id. id. 143

id. id. 193

Id. ni término. id. 188

No expresa cabida. id. 21

id. id. 22

id. id. 50

id. id. 31

id. id. 39

id. id. 47

id. id. 32

id. id. 33

Id. ni termino id. 34

id. id. 35

id. id. 36

id. id. 37

id. id. 38

id. id. 4.º

id. id. 49

id. id. 51

No expresa cabida. id. 30

id. id. 43

id. id. 48

id. id. 197

id. id. 177

id. 2.º amarillo arriendo de Igea. 3

id. id. 14

id. id. 119

Por escritura de 9 de Mayo de 1843, Juan Pablo Gimenez, vecino de Igea, vendió á Francisco Guillen, una heredad en la Cabezueta.

Por escritura de 1.º de Junio de 1845, ante Lorenzo Narciso Saez Benito, Cleto Bermejo permutó con Juan Garijo, una heredad

Por escritura de 24 do Noviembre de 1841, ante el mismo Escribano, Pedro Martinez Gonzalez vecino de Igea, venaió á osme Lopez una heredad en Cuesta rey.

Por escritura de 13 de Noviembre de 1842, ante el mismo Escribano, Jacinto Martinez, vecino de Igea, endió á Julian Toledo, una heredad en Campo Somero.

Por escritura de 7 de Marzo de 1841, ante el mismo Escribano, Angel vecino de Igea, vendió á Leocadia Perez y Juan Martinez, dos heredades en Cabeza la Serna.

Id. otra en Campillos.

Por escritura de 22 de Enero de Enero de 1843, ante el mismo Escribano. Félix Latorre y su muger, vecinos de Igea, vendieron á Lucia Ovejas, una heredad en los Costalazos.

Por escritura de 27 de Enero de 1843, ante el mismo Escribano, José Saez de Guinoa, vecino de Igea, vendió á José Garijo, una heredad en Campo Somero.

Por escritura de 12 de Enero de 1840, ante el mismo Escribano, Narciso Espada, vecino de Igea, vendió á José Garijo una heredad en Campo Somero.

Por escritura de 6 de Enero de 1841, ante el mismo Escribano, Petra Bermejo, vecina de Igea, vendió á José Arnedo, una heredad en los Casales.

Por escritura de 28 de Enero de 1845, ante el mismo Escribano, Francisco Lopez, vecino de Igea, dió en permuta á Maria Martinez, una heredad en la Cabezueta

Por los mismos, otra permuta de una heredad en Cuesta rey.

Por escritura de 4 de Noviembre de 1842, ante el mismo Escribano, José Antonio Gimenez, vecino de Igea, vendió á Hemeterio Chaiz, una heredad en la Cabezueta.

Por escritura de 27 de Diciembre de 1842, José Horce y Gil, vecino de Igea, vendió á su convecino Domingo Anguiano, una heredad en el Cerro.

Id. á id. id.

Por escritura de 20 de Julio de 1842, ante el mismo Escribano, Timoteo Martinez, vendió á Eugenio Martinez, vecinos de Igea, uca heredad en el Cerrado.

Por escritura de 14 de Noviembre de 1843, José Antonio Gimenez, vendió á Antonio Muñoz, vecinos de Igea, una heredad en el Cerrado.

Por escritura de 17 de Mayo de 1843, ante el mismo Escribano Lucas Arnedo y Antonio Saez de Guinoa, vendieron á Narciso Ovejas, una heredad en los Campillos.

Por escritura de 4 de Marzo de 1843, Juana Ovejas, vecina de Igea, vendió á Faustina Galarza, una casa en Casa del Camino.

Por escritura de 12 de Octubre de 1842, ante el mismo Escribano, Manuel Ortega, vecino de Igea, permutó con Evaristo y Silvestre Perez, una heredad en los Cerrillos.

Por escritura de 21 de Diciembre de 1843, ante el mismo Escribano, Toribio Saez de Guinoa, vecino de Igea, vendió Faustino Toledo, en permuta, una heredad en la Cuadrada.

Por escritura de 19 de Octubre de 1842, ante el mismo Escribano, Felix Arnedo, vecino de Igea, permutó con Felix Martinez Polo, una heredad en la Cabezueta,

2.º id. amarillo de rústicas. 126

id.

No expresa término ni linderos. id. 137

No expresa cabida. id. 140

id.

id. 145

id.

id. 151

id.

id. 152

id.

di 162

id.

id. 168

id.

id. 169

id.

id. 170

id.

id. 175

id.

id. id.

id.

id. 177

id.

id. 179

id.

id. id.

id.

id. 180

id.

id. 181

id.

id. 183

id.

id. 187

id.

id. 189

id.

id. 190

id.

id. 192

Por escritura de 27 de Febrero de 1845, ante el mismo Escribano, Juan Maculer, vecino de Igea, vendió a Diego Garcia, una heredad en la Cabezuela.

Id. otra en la Cabezuela.

Id. otra en Cabeza la Serna.

Por escritura de 20 de Abril de 1842, ante el mismo Escribano, José Chavi y Bermejo, vecino de Igea, vendió a Diego Garcia, vecino de Igea, una heredad en el Cerrillo.

Por testimonio de D. Lorenzo Narciso Saez Benito, en 24 de Enero de 2853, Domingo Anguiano, vecino de Igea, legó a Pedro Bermejo, una heredad en la Cabezuela.

En escritura de 7 de Mayo de 1853, ante dicho Escribano, Narciso Saez de Guinoa, vendió a su hermana Ramona una heredad en Inistoso.

En 13 de Mayo de 1853, ante dicho Escribano, Ines Perez, heredó de su hermana Maria, una heredad en el Regajo.

Id. otra en la Cabezuela

Id. otra en el Ranal.

Por escritura de 13 de Mayo de 1853, ante Lorenzo Narciso Saez Benito Pedro Francisco Garcia, vecino de Igea, vendió a Antonia Arnedo Gimenez, una heredad.

Por escritura de 15 de Diciembre de 1851, ante el mismo Escribano, el Ayuntamiento de Igea, arrendó a D. Esteban Mallagray, las yerbas de la jurisdiccion.

Por escritura de 30 de Noviembre de 1849, ante el Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, Gregoria Ovejias, vecina de Igea, arrendó a Manuel Acereda y su muger, é Isidora Ortega, una heredad.

Por escritura de 9 de Abril de 1842, ante el mismo Escribano, Benito Llorente, vecino de Igea, vendió a Antonio Martinez, una heredad en el Chorro.

Por escritura de 22 de Marzo de 1842, ante el mismo Escribano, Eugenio Martinez, vecino de Igea, vendió a Pedro Pablo Muñoz, una heredad en las Lombas.

Por escritura de 19 de Diciembre de 1852, ante el mismo Escribano, Narciso Alvarez, permutó con Escolástico Perez, vecinos de Igea, una heredad en las Lombas.

Por escritura de 18 de Setiembre de 1842, ante el mismo Escribano, Isidora Ortega, vecina de Igea, vendió a Justo Bermejo, una heredad en las Minas.

Por escritura de 22 de Setiembre de 1844, ante el mismo Escribano, Mariano Leon, vecino de Igea, vendió a Eulogio Hernandez, una heredad en las Minas.

Por escritura de 20 de Febrero de 1841, ante el mismo Escribano, Pedro Galan, vecino de Igea, vendió a José Ortega y Gil, una heredad en Mingalarre.

Por escritura de 2 de Diciembre de 1850, ante el mismo Escribano Lorenzo Narciso Saez Benito, Miguel Sagasta, arrendó a Juan Cruz Rincon, una heredad en la jurisdiccion de Igea.

Por escritura de 16 de Octubre de 1842, ante el mismo Escribano, Ignacio Bermejo, vecino de Igea, vendió a Pedro Pablo Saenz, una heredad.

Por escritura de 6 de Noviembre de 1848, ante el mismo Escribano, Manuela Obejas, arrendó a Nicolás Vallejo, Eusebio Marin y Bernabea Escudero, todos de Igea, un molino y trujal.

Por escritura de 26 de Octubre de 1845, ante el mismo Escribano el Ayuntamiento de Igea arrendó las yerbas a José Gil y Manuel Herce de dicha vecindad.

Idem a Julian Toledo id.

Idem a Pablo Gimenez Saez Benito.

id.	id.	195
id.	id.	id.
id.	id.	id.
id.	id.	195
id.	id.	209
No expresa linderos.	id.	229
id.	id.	237
id.	id.	238
id.	id.	239
id. ni cabida.	id.	240
No expresa sitio determinado ni cabida.	2.º de arriendos.	11 vto.
No expresa término ni cabida.	2.º amarillo de arriendos.	3
No expresa cabida.	2.º amarillo rústicas de Igea.	120
id.	id.	133
id.	id.	201
id.	id.	139
id.	id.	119
id. ni término.	2.º amarillo de arriendos.	7
id.	2.º amarillo rústicas de Igea.	242
No expresa sitio.	2.º amarillo de arriendos.	1.º
No expresa término.	id.	5
id.	id.	6
id.	id.	8

Por escritura de 13 de Abril de 1851, ante el mismo Escribano Vicente Arnedo, vecina de Igea, arrendó a Luis Toledo

Por escritura de 15 de Diciembre de 1831, ante el mismo Escribano el Ayuntamiento de Igea arrendó a Esteban Matlagray y otras las yerbas.

Por escritura de 1852 id. a id.

Idem id. id. id.

Por otra escritura de 1854 a id.

Por otra de 1855, Santiago Gutierrez, arrendó a Pedro Martinez, un molino harinero y trujal.

Por otra de 1859 los mismos las mismas fincas.

Por escritura de 16 de Noviembre de 1859, Antonio Gutierrez, arrendó a Faustino Toledo doce fincas.

Por escritura de 7 de Octubre de 1853, ante el mismo Escribano, Aniceto Alvarez, arrendó a Galo Gomez, ambos vecinos de Igea, un horno.

Por escritura de 9 de Diciembre de 1852, ante el mismo Escribano, Manuel Blazquez, vendió a Pedro Pablo Muñoz, una heredad en la pieza de Sequero.

id.	id.	11
id.	id.	13
id.	id.	16
id.	id.	17
id.	id.	20
id.	id.	22
id.	id.	id.
id.	id.	24
id.	id.	23
id.	id.	23
id.	2.º amarillo rústicas de Igea.	134

ANUNCIOS.

A LOS QUE PADECEN DE LA VISTA.

DON PABLO ALVARADO,

OCULISTA DE BURGOS,

SOCIO DE MERITO DE VARIAS CORPORACIONES CIENTIFICAS,

QUE HA SEGUIDO VARIOS AÑOS LAS CLÍNICAS DE LOS OCULISTAS

MAS CÉLEBRES DE EUROPA,

llegará a Logroño el día 12 del presente mes y permanecerá hasta el 31 del mismo.

LOS CIEGOS DE CATARATAS

que se decidan a operarse, se presentarán en los primeros dias.

Se hospedará en esta Capital en la fonda de Colis, en el Siete, ó sea el Muro.

NOTA. El 1.º de Setiembre regresará a Valladolid, donde tiene residencia fija, calle de Santiago, núm 80, principal, y a donde los enfermos de la vista pueden acudir cuando lo necesiten.

En la villa de Hormilla hay de venta un almacen de tabla para cuberia de buena calidad, seca y probada que no presta gusto al vino. Los que quieran comprar pueden acudir a Ignacio Izurrategui vecino de dicha villa.

En Casalareina y casa de don Justo Roldan, se hallan muestras de tabla de roble para tinas y cubas a 100 rs. el estado para cajas, y 90 rs. para témpanos por cuenta de D. Hipólito Marron, vecino de Cobarrubias.

MANUAL

de legislacion electoral y de imprenta.

Recopacion novisima de las leyes y

disposiciones que arreglan en España el ejercicio de los derechos políticos.

Comprende el texto de la ley de 8 de Enero de 1845 y su reglamento, en lo que se refiere a la eleccion de Concejal.

La ley de 25 de Setiembre de 1863 y su reglamento en la parte relativa a la eleccion de Diputados provinciales. La de 18 Julio de 1865 para la eleccion de Diputados a Cortes. Las leyes de incompatibilidades parlamentarias de sancion penal por delitos electorales de 22 de Junio de 1864.

La ley sobre reuniones políticas de 29 de Junio de 1864 y la ley de imprenta reformada en la citada fecha con el reglamento sobre constitucion y modo de proceder del Jurado aprobado por Real decreto de 21 de Julic de 1865 con notas, comentarios, formularios y modelos que facilitan su inteligencia, publicado por la redaccion del Boletin de Administracion local y de los pósitos.

Se expende al infimo precio de 12 reales en rústica en la portería del Gobierno de esta provincia

IMP. DE F. MENCHACA.